

Mui S. mis^{os} en data de 24 de Jul.^o
proximo, me dicen los S.^{tes} Directores grales
de Rentas lo siguiente.

Mui S. mis^{os}. Con fecha de 23 de
Enero del corriente año, comunicamos a esa
Intendencia la R. O.ⁿ de 26 de Dic.^o de 1780
extinguendo los dros de Alcabalas y cientos
en los Reynos de Castilla y Leon, de la Ba
rrilla y Sosa en las ventas que se ejecuten,
y mandando que por dros de extraccion p.
Dominios extranjeros, se cobren uniforme
mente en las Aduanas de la Peninsula
trece R.^s v.^{os}, por cada quintal de Barrilla
y sei y medio por cada quintal de Sosa, en
tendiendose comprehendidos en esta ultima
contribucion quantas especies tengan inferior
estimacion a la Barrilla, y se conocen con
el nombre de tiquazul, Almarfo, Zeni
zas, y otros; Y de la Barrilla que se
extraiga molida, o en polbo, los mismos
dros q. de la Barrilla en piedra; Y para

